



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCIÓN N° 01518-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 08/06/2021
20:25:45

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
00:22:10

ACTA ELECTORAL N° 049089-92-V

Lima / Lima / Villa María del Triunfo

Villa María del Triunfo, 08 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2, correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
JÓSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 08/06/2021
23:31:19

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:
 - a. En ambos ejemplares el "total de electores hábiles" es **300**.
 - b. En ambos ejemplares el "total de ciudadanos que votaron" es **238**.
 - c. En el ejemplar de ODPE, los votos a favor de la organización política "**Fuerza Popular**" es **158**; mientras que en el ejemplar del JEE, es **153**.
 - d. En el ejemplar de la ODPE, efectuada la sumatoria de los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados es **243**; mientras que en el ejemplar del JEE, es **238**.
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 16, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y de ser necesario con el ejemplar del JNE, a fin de poder obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración e integración referida a la observación. Además, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada; por su parte, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859, señala que "*La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto*".

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 08/06/2021
21:04:17

En el presente caso, se aprecia que en el ejemplar correspondiente a este JEE, la suma de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, es igual a la cantidad consignada como el "total de ciudadanos que votaron"; y en aplicación del artículo 4º de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859, que establece el principio de presunción de

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCIÓN N° 01518-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 08/06/2021
20:25:47

validez del voto; corresponde considerar las cantidades consignadas en ese
ejemplar y de esa manera levantar la observación realizada por la ODPE.

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
00:22:11

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el “total de ciudadanos que votaron”, la cifra **238**.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 08/06/2021
23:31:20

Artículo tercero.- CONSIDERAR como la votación obtenida por la organización política “**Fuerza Popular**” la cifra **153**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 08/06/2021
21:04:18

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario
JCA

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal/>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

